

**Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP**

**o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley**

| Nombres y apellidos de la máxima autoridad de la institución  | Denominación del puesto que ocupa                          | Dirección de la oficina  | Apartado postal | Número telefónico | Dirección electrónica  |   |
|---|--|--|-----------------|-------------------|--|---|
| Freddy Vinicio Carrión Intriago   | Defensor del Pueblo  | Juan Leon Mera N21-152 y Roca Edificio Santa Prisca, Quito             | 170502          | (02) 3829670      | <a href="mailto:fcarrion@dpe.gob.ec">fcarrion@dpe.gob.ec</a>                 |   |
| Atención de las solicitudes de acceso a la información pública en las entidades obligadas por la LOTAIP (Resolución No. 046-DPE-CGAJ)   |  |  |                 |                   | Link para descargar documentos   |   |
| Resolución a través de la cual la máxima autoridad de la institución delega a sus representantes desconcentrados para recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información pública (Art. 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)) |  |  |                 |                   | <a href="#">Resolución No. 075-DPE-CGAJ</a>                                  |   |
| Listado de responsables provinciales y/o regionales para atender las solicitudes de acceso a la información pública (aplica para entidades con procesos desconcentrados)  |  |  |                 |                   | <a href="#">Responsables de atender la informacion publica en territorio</a> |   |
| Enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica  |  |  |                 |                   | <a href="#">Contáctenos / correo electrónico o sus similares</a>             |   |
| Responsable de presidir el comité de transparencia (Resolución No. 007-DPE-CGAJ)  |  |  |                 |                   |  |   |
| Nombres y apellidos de la o el responsable  | Dirección de la oficina                                    | Número telefónico  | Extensión       | Apartado postal   | Correo electrónico de la o el responsable                                    | Link para descargar la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y determinación de las Unidades Poseedoras de la Información                 |
| Emilefran Veronica Pazmiño Bodero   | Juan Leon Mera N21-152 y Roca Edificio Santa Prisca, Quito | (02) 3829670   | 2525            | 170502            | <a href="mailto:evpazmino@dpe.gob.ec">evpazmino@dpe.gob.ec</a>               | <a href="#">Resolución No. 013-DPE-CGAJ de 9 de febrero de 2015</a><br><a href="#">Resolución No. 038-DPE-CGAJ-2017 modificatoria a la Resolución 013-DPE-CGAJ de</a> |
| FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:  |  | 10/31/2021   |                 |                   |  |   |
| PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:  |  | MENSUAL  |                 |                   |  |   |
| UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL o):  |  | DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y MONITOREO DE LA TRANSPARENCIA ACTIVA |                 |                   |  |   |
| RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL o):  |  | EMILEFRAN VERONICA PAZMIÑO BODERO                                      |                 |                   |  |   |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:   |  | <a href="mailto:evpazmino@dpe.gob.ec">evpazmino@dpe.gob.ec</a>         |                 |                   |  |   |
| NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:  |  | (02) 243-4461 EXTENSIÓN 2525   |                 |                   |  |   |

**NOTA:** En el link para descargar el documento de delegación realizado por la máxima autoridad, deberá constar la resolución o acuerdo a través del cual se cumple con lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento a la LOTAIP. Si una entidad obligada no dispone de procesos desconcentrados y listados de responsables, deberá combinar los casilleros y colocar una sola nota aclaratoria como lo dispone el Arts. 17 y 18 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ. En el enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica deberá direccionar al medio digital a través del cual se recibirán las solicitudes de acceso en el caso de que la entidad cuente con un medio digital, correo electrónico o sus similares, según corresponda. Se recuerda a las entidades que cuando se ha producido una reforma total o parcial a la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y la determinación de las Unidades Poseedoras de la Información, deberá abrir una celda, a fin de que conste la original y su correspondiente reforma para que la ciudadanía conozca con claridad los cambios producidos con relación a la primera resolución emitida. Si la entidad no dispone de un apartado postal, deberá colocar "NO APLICA", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.